



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No 13052
27 de septiembre del 2022



*“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda - SDH**, respecto de **un (1) elegible**, en el Proceso de Selección No. 1485 de 2020 en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4”.*

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005¹, la Ley 1437 de 2011², el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021³, y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el **Proceso de Selección No. 1485 de 2020** en la modalidad de concurso ascenso y abierto para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH**; proceso que integró la Convocatoria Distrito Capital 4, y para tal efecto expidió el **Acuerdo No. 0002 del 14 de enero del 2021**, modificado mediante el Acuerdo No. 0016 del 29 de enero del 2021 y Acuerdo No. 2027 del 4 de junio de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 0002 del 14 de enero del 2021⁴, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004⁵, modificado por el artículo 6º de la Ley 1960 de 2019, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó y adoptó, en estricto orden de mérito, las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa ofertados por la SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH en el presente proceso de selección, las cuales fueron publicadas el 19 de noviembre de 2021 en el sitio web de la CNSC, a través del siguiente enlace del Banco Nacional de Listas de Elegibles -BNLE-: <https://bnle.cnsc.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>.

El día **9 de noviembre del año 2021** se expidió la **Resolución CNSC No. 4669**, “*Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 27, identificado con el Código OPEC No. 137014 en la modalidad de ascenso del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH, Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4*”.

Una vez fueron conformadas y publicadas las listas de elegibles, y estando en la oportunidad para ello, la **Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda - SDH**, en uso de la facultad concedida en el artículo 14º del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, solicitó la exclusión del siguiente elegible de la lista antes relacionada, por las razones que se transcriben a continuación:

OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre
137014	4	19.325.093	EDGAR ARMANDO GUTIERREZ TORRES
Justificación			

¹ Por el cual se establece el procedimiento que debe surtir ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.

² Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

³ Modificado por el Acuerdo CNSC No. 352 del 19 de agosto de 2022

⁴ **ARTÍCULO 24. CONFORMACIÓN Y ADOPCIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el presente proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. De conformidad con lo previsto en la norma ibídem, el artículo 1º del Decreto 498 de 2020, por medio del cual modifica el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 y lo señalado en el Acuerdo CNSC No. 165 de 2020 o el que lo adicione o modifique y los lineamientos que al respecto genere la CNSC, las listas de elegibles deberán ser utilizadas para empleos iguales o equivalentes que surjan con posterioridad al proceso de selección en la misma entidad, atendiendo para ello las disposiciones que emita la CNSC.

⁵ **Artículo 31. (...) 4.** Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad (...)

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda - SDH**, respecto de **un (1) elegible**, en el Proceso de Selección No. 1485 de 2020 en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4”.

OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre
137014	4	19.325.093	EDGAR ARMANDO GUTIERREZ TORRES
Justificación			
<u>Requisito de Estudio</u>			
<p><i>El Manual de Funciones y Competencias Laborales, que señala:</i></p> <p><i>Título profesional en una de las disciplinas académicas del NBC Administración, Contaduría Pública, Derecho y Afines, Economía. Matrícula o tarjeta profesional en los casos reglamentados por la ley. Título de posgrado relacionado con las funciones del empleo.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>No se encuentra legible la fecha de obtención del título profesional en Derecho, dado que el documento aportado no es claro.</i> <i>No aporta tarjeta profesional que permita validar la fecha del título de pregrado en Derecho.</i> <i>Aporta diploma de Maestría en Relaciones Internacionales, la cual no está relacionada con las funciones del Empleo. Imposible validar el pensum porque dicha Maestría no se encuentra disponible en la Página web de la Universidad Javeriana.</i> 			
<u>Requisito de Experiencia</u>			
<p><i>No cumple con el requisito de Experiencia solicitado por el Manual de Funciones y Competencias Laborales, que señala: “Setenta y dos (72) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo.”</i></p> <p><i>Esto debido a</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>Aporta 18 certificaciones laborales, las cuales le permiten acreditar 25 meses de experiencia profesional relacionada. Las certificaciones expedidas por la Secretaría Distrital de Hacienda son las únicas que cumplen con lo establecido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales, Experiencia 5 y Experiencia 12.</i> <i>No describen funciones que permitan validar que son relacionadas con el cargo: Experiencia 1 Fundación Tecnológica del Área Andina, Experiencia 2 Fondo de Desarrollo Local de los Mártires, Experiencia 4 Fundación Forfuturo, Experiencia 6 Consorcio Empresarial 2017, Experiencia 7 Consorcio Bogotá te nutre 2016, Experiencia 9 Secretaria Distrital de Integración Social, Experiencia 10 Sena, Experiencia 14 Alcaldía Local de San Cristóbal y Experiencia 17 Fundación Internacional Investigación, Ciencia y Desarrollo</i> <i>La ejecución del contrato de prestación de servicios con el Fondo Local de Desarrollo de San Cristóbal debe ser soportado con una certificación de ejecución contractual, para este caso no aplica una declaración extra juicio realizada por el mismo elegible. Experiencia 3.</i> <i>Certificaciones aportadas con funciones no relacionadas con las funciones del cargo: Experiencia 8 Halliburton, Experiencia 11 Nyphon, Experiencia 13 DIAN, Experiencia 15 Instituto para la Economía Social, Experiencia 16 Incomex y Experiencia 18 Fundación Ecológica Fulecol.</i> 			

Teniendo en consideración tal solicitud y habiéndola encontrada ajustada a lo dispuesto en el Decreto Ley 760 de 2005, a través del **Auto No. 137 del 5 de febrero de 2022**, la CNSC inició Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión del elegible mencionado, de la lista conformada para el empleo identificado con la **OPEC No. 137014** ofertado en el **Proceso de Selección No. 1485 de 2020** objeto de la Convocatoria Distrito Capital 4.

El mencionado Acto Administrativo fue publicado en el sitio Web de la CNSC el diez (10) de febrero de 2022, y, comunicado al elegible el siete (7) de febrero del presente año a través de SIMO, lo que se informó al correo electrónico registrado por el aspirante, otorgándole un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación, esto es entre el ocho (8) de febrero y hasta el veintiuno (21) de febrero de 2022, para que ejerciera su derecho de defensa y contradicción.

Vencido el término señalado, el señor EDGAR ARMANDO GUTIÉRREZ TORRES **no** ejerció su derecho de defensa y contradicción en el término otorgado para ello.

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Específicos y Especiales de Carrera Administrativa de origen legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política de 1991.

Los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004 contemplan, entre otras funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la de establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y la de elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de estos empleos públicos.

*“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda - SDH**, respecto de **un (1) elegible**, en el Proceso de Selección No. 1485 de 2020 en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4”.*

Por su parte, el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las listas de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes eventos:

*“(…) **14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.***

14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.

14.3 No superó las pruebas del concurso.

14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (...)” (Resaltado fuera de texto).

A su vez, el artículo 16 del referido Decreto dispone:

*“**ARTÍCULO 16.** La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.*

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo.”

De otra parte, el numeral 17 del artículo 14° del Acuerdo CNSC No. 20211000020736 de 2021⁶, modificado por el artículo tercero del Acuerdo CNSC No. 352 de 2022, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de *“Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, **para aperturar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas** y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente”.* (Negrilla fuera de texto)

Por tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de los actos administrativos, y la resolución de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

La Convocatoria Distrito Capital 4 está adscrita al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Revisada la solicitud de exclusión elevada por la **Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda - SDH**, la cual corresponde a la causal establecida en el numeral 14.1 del artículo 14° del Decreto Ley 760 de 2005, derivada del presunto incumplimiento de los requisitos exigidos en la Convocatoria, procede este Despacho a pronunciarse respecto del aspirante relacionado en el acápite de Antecedentes del presente acto administrativo, para lo cual se adoptará la siguiente metodología:

- Se realizará la verificación de los documentos aportados por el referido concursante, confrontándolos con los requisitos mínimos contemplados en el empleo ofertado en la Convocatoria Distrito Capital 4, determinando el cumplimiento o no de los requisitos mínimos exigidos.
- Se establecerá si procede o no la exclusión del concursante de la lista de elegibles conformada en el marco del **Proceso de Selección 1485 del 2020**, y, por ende, del concurso de méritos, con sustento en el análisis descrito en el numeral anterior y lo reglado en el Acuerdo No. 0002 del 14 de enero del 2021.

Así las cosas, verificado el empleo identificado con el código **OPEC No. 137014**, ofertado por la **SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH**, objeto de la solicitud de exclusión, este fue reportado con el perfil que se transcribe a continuación:

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
137014	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	27	PROFESIONAL
REQUISITOS				
<i>Propósito: Ejecutar acciones propias del proceso de cobro coactivo de las obligaciones no tributarias relacionadas con la revisión de las actuaciones proferidas por los profesionales, de la normativa aplicable a la gestión de cobro y</i>				

⁶ *“Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento”*

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda - SDH**, respecto de **un (1) elegible**, en el Proceso de Selección No. 1485 de 2020 en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4”.

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
137014	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	27	PROFESIONAL

REQUISITOS

demás actividades que permitan garantizar el proceso de cobro a cargo de la oficina, de conformidad con las políticas de la dirección distrital de cobro.

Funciones:

1. *Proyectar los conceptos relacionados con cobro coactivo teniendo en cuenta la normatividad aplicable y los lineamientos establecidos.*
2. *Revisar los actos administrativos propios del proceso de cobro coactivo con calidad y consistencia dentro de los términos legales de acuerdo con la normativa y doctrina vigentes.*
3. *Diseñar estrategias para el cobro efectivo de las obligaciones no tributarias de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Dirección Distrital de Cobro.*
4. *Realizar jornadas de retroalimentación sobre factores que inciden en la ejecución del debido cobrar, teniendo en cuenta los cambios normativos y la jurisprudencia que se genere.*
5. *Proponer la formulación y hacer seguimiento a las lógicas de control, campañas y programas que permitan optimizar el recaudo de las deudas no tributarias de conformidad con las políticas de la Dirección Distrital de Cobro.*
6. *Revisar las respuestas a solicitudes de información y derechos de petición que se deriven de las actuaciones de la Subdirección de acuerdo con el reparto realizado con oportunidad y completitud en la respuesta.*
7. *Analizar las leyes, la jurisprudencia y la doctrina relacionada con el cobro coactivo para mantener actualizado el normograma.*
8. *Analizar las políticas, lineamientos y normativa que impactan en el funcionamiento de la dependencia para proponer las actualizaciones o modificaciones a que haya lugar y contribuir en la formulación de políticas, planes y programas.*
9. *Participar y coordinar el proceso de priorización y clasificación de los ciudadanos morosos de acuerdo con los lineamientos del modelo de gestión.*
10. *Coordinar y consolidar las respuestas a los entes de control y solicitudes de órganos judiciales, emitidas por el área.*
11. *Atender a usuarios internos, externos y/o ciudadanos de acuerdo con la naturaleza de las funciones asignadas y según las políticas, parámetros y lineamientos de servicio establecidos.*
12. *Participar en los planes, programas y proyectos, que se adelanten en el área de trabajo o en la Entidad, así como en las reuniones o comités en los cuales sea delegado o asignado en cumplimiento de la misión de la Secretaría Distrital de Hacienda de acuerdo con las instrucciones del superior inmediato.*
13. *Proponer e implementar mejoras y controles en los procesos, indicadores de gestión y eventos de riesgo de acuerdo con la naturaleza del cargo y lo establecido en el sistema Integrado de Gestión.*
14. *Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de conformidad con la naturaleza del empleo*

Requisitos:

Estudio: Título Profesional en una de las disciplinas académicas del Núcleo Básico de Conocimiento de: Administración, Contaduría Pública, Derecho y Afines, Economía. Matrícula o Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la Ley. Título de Posgrado relacionado con las funciones del cargo.

Experiencia: Setenta y dos (72) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo.

Alternativas:

Estudio: Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio.

Experiencia: Noventa y seis (96) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo

Estudio: Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, y título profesional adicional afín con las funciones del cargo.

Experiencia: Setenta y dos (72) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo.

Estudio: Título Profesional igual al establecido inicialmente en el requisito, terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo.

Experiencia: Ochenta y cuatro (84) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo.

3.1 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DEL ASPIRANTE EDGAR ARMANDO GUTIERREZ TORRES.

OPEC	Posición en lista	Nombre
137014	4	Edgar Armando Gutiérrez Torres

Análisis de los documentos

Habida cuenta que el fundamento de la Comisión de Personal, se centra en que la fecha de obtención del título profesional en Derecho no es clara y no aporta Tarjeta Profesional que permita validar la fecha de grado, así mismo, que la Maestría en Relaciones Internacionales no está relacionada con las funciones del empleo y que las certificaciones laborales aportadas no cumplen con los setenta y dos (72) meses de experiencia profesional relacionada, procede este Despacho a efectuar las siguientes precisiones:

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda - SDH**, respecto de **un (1) elegible**, en el Proceso de Selección No. 1485 de 2020 en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4”.

OPEC	Posición en lista	Nombre
137014	4	Edgar Armando Gutiérrez Torres
Análisis de los documentos		
<p>Teniendo en cuenta los argumentos esgrimidos por la Comisión de Personal de la Secretaria Distrital de Hacienda se procedió a revisar nuevamente cada uno de los documentos aportados por el elegible antes del cierre de inscripciones, para el cumplimiento del requisito de estudio y experiencia, evidenciando:</p>		
<ul style="list-style-type: none"> EDUCACIÓN: 		
CERTIFICADOS DE ESTUDIO APORTADOS POR PARTE DEL ASPIRANTE	OBSERVACIÓN	
<ul style="list-style-type: none"> Diploma de Grado, expedido por la Universidad Cooperativa de Colombia, que lo acredita como Abogado, con fecha de expedición 15 de diciembre de 2006. 	CUMPLE	
	<p>Documento válido para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Educación.</p> <p>Al respecto, es preciso indicar que el título aportado por el aspirante es válido para el cumplimiento del requisito mínimo de educación, toda vez que la OPEC exige: “Estudio: Título Profesional en una de las disciplinas académicas del Núcleo Básico de Conocimiento de: Administración, Contaduría Pública, Derecho y Afines, Economía. Matrícula o Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la Ley. Título de Posgrado relacionado con las funciones del cargo.”</p> <p>De igual manera, es necesario indicar que el artículo 7° del Decreto Ley 785 de 2005, consagra lo siguiente:</p> <p style="padding-left: 40px;">“(…) ARTÍCULO 7°. Certificación educación formal. <i>Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia. La tarjeta profesional o matrícula correspondiente, según el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente. (…)</i>”</p> <p>A su vez, es importante tener en cuenta que la Tarjeta Profesional o Matrícula correspondiente es un requisito de ley indispensable para el ejercicio de la profesión y no para la participación en el presente proceso de selección, su presentación se requerirá al momento del nombramiento en Periodo de Prueba.</p> <p>Conforme a ello, el título aportado por el aspirante permite acreditar el requisito de educación exigido en el empleo, dado que del mismo se puede verificar que corresponde a una de las disciplinas exigidas y que fue expedido en el año 2006.</p>	
<ul style="list-style-type: none"> Acta de Grado, expedida por la Pontificia Universidad Javeriana, que le confiere el título de Magister en Relaciones Internacionales, con fecha de expedición 16 de mayo de 1996. 	NO CUMPLE	
	<p>Documento No Válido para el cumplimiento del requisito mínimo de educación toda vez que del mismo no es posible inferir la relación con las funciones del empleo a proveer.</p> <p>En este punto es importante indicar que, por parte de este Despacho se procedió a validar el programa de la Maestría en la Página Web de la Pontificia Universidad Javeriana logrando evidenciar que actualmente no ofrecen el programa en mención, razón por la cual no es posible realizar una revisión del programa de estudios y el perfil profesional.</p> <p>Así mismo, se procedió a validar el título de Maestría en Relaciones Internacionales, en el SNIES, a efectos de corroborar si el programa se encontraba actualmente activo, evidenciando que no se encuentra activo a la fecha.</p> <p>Por lo expuesto, no es posible tener en cuenta el documento aportado, en tanto que del mismo no se infiere la relación con las funciones del empleo.</p>	
<ul style="list-style-type: none"> Acta de Grado, expedida por la Universidad INNCA de 	NO CUMPLE	

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda - SDH**, respecto de **un (1) elegible**, en el Proceso de Selección No. 1485 de 2020 en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4”.

OPEC	Posición en lista	Nombre
137014	4	Edgar Armando Gutiérrez Torres
Análisis de los documentos		
Colombia, que le confiere el título de Ingeniero de Alimentos, con fecha de expedición 19 de julio de 1985.		Documento no válido para el cumplimiento del requisito mínimo de educación, toda vez que la disciplina académica presentada no se encuentra prevista dentro de la OPEC.
- Acta de Grado, expedida por la Universidad Libre, que le confiere el título de Ingeniero Industrial, con fecha de expedición 6 de febrero de 1984.		NO CUMPLE Documento no válido para el cumplimiento del requisito mínimo de educación, toda vez que la disciplina académica presentada no se encuentra prevista dentro de la OPEC.
- Título de formación, expedida por el SENA, que le confiere el título de Formador Pedagógico Especializado en Formación Profesional con base en Competencias Laborales con una duración de 1060 horas y fecha de expedición 9 de junio de 2007		NO CUMPLE Documento no válido para el cumplimiento del requisito mínimo de educación, toda vez que el título aportado no corresponde a educación formal.

• **EXPERIENCIA:**

1. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA, OTORGADA EL 25 DE ENERO DE 2021

FECHA DE INICIO: 3/02/2020

FECHA DE TERMINACIÓN: la certificación indica: “*Actualmente desempeña el cargo Profesional Especializado Código 222 Grado 21, en la Oficina de Gestión del Servicio del Despacho del Director de Impuestos de Bogotá.*”

FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA CERTIFICACION: 25 de enero de 2021.

NO VÁLIDO

Revisados nuevamente los documentos aportados, se observa que el aspirante allegó certificación laboral expedida por la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá DC, la cual señala que se encuentra vinculado en dicha entidad desde el día 3 del mes de febrero de 2020 y se desempeña **ACTUALMENTE** en el cargo Profesional Especializado Código 222 Grado 21, en la Oficina de Gestión del Servicio del Despacho del Director de Impuestos de Bogotá.

Dicho documento no es válido, toda vez que, no cumple con los requisitos exigidos en los Acuerdos y Anexo de Convocatoria, al no precisar desde qué momento ha ejercido el empleo que dice fue (su último cargo o que ejerce en la actualidad o que ejercía al momento de su retiro), de manera que sólo se conoce el tiempo de servicio, pero no se establece que durante todo el tiempo mencionado hubiere ocupado el mismo cargo, siendo además imposible establecer, si durante todo el tiempo laborado, desarrolló actividades relacionadas con las funciones del empleo, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos de Convocatoria y sus Anexos, que se reitera, son de obligatorio cumplimiento, y que establecen:

(...) **Certificación de la Experiencia**

Las certificaciones de Experiencia deben ser expedidas y estar debidamente suscritas por la autoridad competente para cumplir con esta labor en las entidades o instituciones que certifican (Decreto 1083 de 2015. Artículo 2.2.2.3.8, en concordancia con el artículo 12 del decreto Ley 785 de 2005). Si se trata de certificaciones expedidas por personas jurídicas, la correspondiente firma de quien la suscribe debe estar acompañada de la respectiva antefirma legible (nombre completo) y su cargo. Y las certificaciones expedidas por personas naturales deben incluir la firma, antefirma legible (nombre completo), número de cedula, dirección y teléfono del empleador contratante.

Todas las certificaciones de Experiencia deben indicar de manera expresa:

- *Nombre o razón social de la entidad que la expide.*
- *Empleo o empleos desempeñados con fechas de inicio (día, mes y año) y terminación (día, mes y año) para cada uno de ellos, evitando el uso de la expresión “actualmente”*
- *Funciones de cada uno de los empleos desempeñados, salvo que la ley las establezca.*

(...)

Es importante que los aspirantes tengan en cuenta:

- *Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas no serán tenidas como válidas y, en consecuencia, no serán objeto de evaluación dentro del proceso de selección, ni podrán ser objeto de posterior complementación o corrección. No se deben adjuntar Actas de Posesión ni documentos irrelevantes para demostrar la Experiencia. (...).”*

Es de resaltar que se ha proferido jurisprudencia que ha señalado que no es procedente validar la certificación que pretenda acreditar experiencia sin cumplir los requisitos y exigencias establecidas en las bases del concurso.

A manera de antecedente, el Consejo de Estado estimó que no era procedente validar una certificación en la cual se refería a la fecha de vinculación a la entidad y el empleo ejercido en la actualidad, esto es al momento de la expedición de la certificación correspondiente, expediente A.C 25000-23-42-000-0541300 de 21 de noviembre de

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda - SDH**, respecto de **un (1) elegible**, en el Proceso de Selección No. 1485 de 2020 en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4”.

OPEC	Posición en lista	Nombre
137014	4	Edgar Armando Gutiérrez Torres

Análisis de los documentos

2013 indicando:

“(…) sin embargo, al revisar la constancia aportada por el tutelante durante la inscripción, se observa que no menciona los cargos desempeñados ni las funciones que cumple, ya que se limita a informar la fecha de vinculación y el cargo que actualmente ocupa, siendo insuficiente para dar por satisfecho el requisito exigido (…)”.

Con ocasión de la acción de tutela promovida en otro concurso de méritos, el **Tribunal Administrativo de Antioquia - Sala Primera de Oralidad**, en expediente radicado 2015-01687-00, el 10 de septiembre de 2015, M.P. Jorge Iván Duque Gutiérrez, profirió fallo donde se analizó un asunto de experiencia profesional de **actualmente**, similar a las anteriores, en los siguientes términos:

“...Es claro que el documento presentado para acreditar la experiencia en la Rama Judicial, no cumplía con los requisitos exigidos por cuanto solo relacionaba el cargo desempeñado al momento y no especificaba desde cuándo venía desempeñando dicho cargo ni cuáles otros cargos habían desempeñado con anterioridad y tampoco era posible para las autoridades del concurso deducir del documento la información faltante...”

Se concluye que no puede deducirse vulneración del derecho fundamental al debido proceso de la accionante, en las decisiones de la Procuraduría General de la nación de tenerla por no admitida, puesto que la norma mediante la cual se convocó al concurso fue debidamente publicada y la accionante tuvo oportunidad de acreditar los requisitos en términos de igualdad con los demás reclamantes y los recursos le fueron resueltos de fondo coherente y debidamente motivados. Significa que se le respetaron las garantías del proceso...”

Para finalizar, es pertinente traer a colación uno de los más recientes pronunciamiento de un órgano de cierre como lo es el Consejo de Estado, el cual en providencia del 28 de junio dentro del proceso referenciado con el radicado 2016-00324-01, con ponencia de la Magistrada Martha Teresa Briceño de Valencia, expuso, en lo pertinente:

“Acorde con lo expuesto, considera la Sala que la certificación expedida por la Defensoría del Pueblo, con la cual el actor pretendía acreditar su experiencia profesional, no cumple con los requisitos exigidos por la Resolución 040 de 2015, pues no indica los cargos que ejerció en la entidad ni los periodos durante los cuales los ejerció.

Ahora bien, el señor Orejinegra Pérez adujo que del análisis integral de los documentos aportados se podía concluir que el tiempo que ha trabajado en la entidad ha constituido experiencia profesional, si se tiene que obtuvo el grado de abogado en diciembre de 2009 y empezó a trabajar en la Defensoría del Pueblo el 5 de abril de 2010, como lo indica la certificación expedida por esa entidad.

Al respecto, la Sala estima necesario precisar que no cualquier empleo que se ejerza con posterioridad a la obtención del título puede contribuir a la experiencia profesional, pues el cargo que se ejerza y sus funciones deben estar relacionados con la profesión que se ostenta. (Subrayado fuera de texto)

Teniendo en cuenta que la decisión de excluir al actor del concurso de méritos tuvo como fundamento la norma que regula la convocatoria, esto es la Resolución 040 de 2015, no se configuró la vulneración de los derechos fundamentales invocados.”

Bajo esas consideraciones, no es posible tener como válido el certificado de experiencia soportado y expedido por la Secretaria de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá DC, pues el mismo no cumple con las formalidades de una certificación laboral como lo establecen los Acuerdos y Anexo de Convocatoria.

2. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2021

FECHA DE INICIO: 25/02/2019

FECHA DE TERMINACIÓN: 31/12/2019

NO VÁLIDO

Mediante declaración juramentada, el aspirante certifica que *“El suscrito EDGAR ARMANDO GUTIERREZ TORRES, identificado con CC No. 19325093 expedida en Bogotá, TP No. 157753 del CSJ, bajo la gravedad del juramento, manifiesto que en desarrollo del Contrato de Prestación de Servicios No. 108 de 2019, celebrado entre el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal y el suscrito, el día 25 de febrero de 2019, preste mis servicios como abogado de la Oficina de Obras de la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde el día 25 de febrero de 2019 hasta el día 31 de diciembre de 2019, contrato que tenía como objeto contractual el siguiente: EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR JURÍDICAMENTE LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES REQUERIDAS PARA LA DEPURACIÓN DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE CURSAN EN LA ALCALDÍA LOCAL”.*

El documento presentado **NO ES VÁLIDO** para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia, teniendo en cuenta que el aspirante no aportó documento que evidencia la liquidación del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, ni certificación de ejecución del contrato de prestación de servicios No. 108 de 2019, ni las respectivas actas de liquidación o terminación.

Lo anterior, en observancia a lo establecido en el artículo 12 del Decreto Ley 785 de 2005, el cual indica:

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda - SDH**, respecto de **un (1) elegible**, en el Proceso de Selección No. 1485 de 2020 en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4”.

OPEC 137014	Posición en lista 4	Nombre Edgar Armando Gutiérrez Torres
-----------------------	-------------------------------	---

Análisis de los documentos

(...)

ARTÍCULO 12. Certificación de la experiencia. La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas, expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas. Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo.

Las certificaciones de experiencia deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:

12.1. Nombre o razón social de la entidad o empresa.

12.2. Tiempo de servicio.

12.3. Relación de funciones desempeñadas. (...)

A su vez el Anexo del Acuerdo No. CNSC 0002 del 14 de enero de 2021, señala:

3.1.2.2. Certificación de la Experiencia

Los certificados de experiencia en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta (artículo 12° del Decreto Ley 785 de 2005):

(...)

En los casos en que el aspirante haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente o en una empresa o entidad actualmente liquidada, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo, siempre y cuando se especifiquen las fechas de inicio y de terminación (día, mes y año), el tiempo de dedicación (en horas día laborable, no con términos como “dedicación parcial”) y las funciones o actividades desarrolladas, la cual se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento.

En conclusión, el referido documento no es válido para acreditar la experiencia exigida en el empleo.

2. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL CONSORCIO EMPRESARIAL 2017 DEL 25 DE ENERO DE 2018

FECHAS	OBJETO	OBSERVACIÓN
FECHA DE INICIO: 1/06/2017 FECHA DE TERMINACIÓN: 15/12/2017	La certificación señala que el aspirante desarrolló el siguiente objeto para la ejecución del contrato de consultoría No. 1462 de 2017 y se desempeñó como profesional administrativo y financiero refrigerios: <i>“Realizar la interventoría técnica, financiera, administrativa y jurídica a los contratos, convenios e instrumentos de agregación de demanda o cualquier otra modalidad de contratación suscrita para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar.”</i>	<p>NO VÁLIDO</p> <p>La certificación laboral no contiene las actividades desarrolladas durante la ejecución contractual, lo cual no permite inferir la relación con las funciones del cargo a proveer, y el objeto contractual está encaminado a interventoría técnica, financiera, administrativa y jurídica de contratos en la modalidad de contratación suscrita para ejecución de programa de alimentación escolar, el cual no guarda relación con el propósito principal de la OPEC, el cual señala:</p> <p><i>“ejecutar acciones propias del proceso de cobro coactivo de las obligaciones no tributarias relacionadas con la revisión de las actuaciones proferidas por los profesionales, de la normativa aplicable a la gestión de cobro y demás actividades que permitan garantizar el proceso de cobro a cargo de la oficina, de conformidad con las políticas de la dirección distrital de cobro”,</i></p> <p>De igual forma, el objeto señalado tampoco se asimila a las funciones del empleo las cuales hacen referencia a temas de cobro coactivo, atención a usuarios, análisis de leyes, jurisprudencia, participación en planes programas y proyectos, revisión de respuestas a solicitudes y derechos de petición.</p>

4 CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA EMPRESA FULECOL DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2006

FECHA	FUNCIONES RELACIONADAS	FUNCIONES DEL	OBSERVACIÓN
-------	------------------------	---------------	-------------

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda - SDH**, respecto de **un (1) elegible**, en el Proceso de Selección No. 1485 de 2020 en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4”.

OPEC	Posición en lista	Nombre
137014	4	Edgar Armando Gutiérrez Torres
Análisis de los documentos		
	EMPLEO DENOMINADO CON LA OPEC: 137014.	
FECHA DE INICIO: 9/02/2016 FECHA DE TERMINACIÓN: 10/11/2016 TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA: 9 meses, y 2 días. CARGO: Coordinador Administrativo y Financiero	<p><i>Realizar el control y seguimiento a los pagos recibidos por la Fundación, en cada proyecto y hacer el seguimiento al pago de cada servicio contratado.</i></p> <p><i>Realizar el control financiero de cada uno de los proyectos, elaborando los informes mensuales y proponer las acciones necesarias para hacer los ajustes y lograr su maximización</i></p>	<p>VÁLIDO</p> <p>Documento válido para la acreditación del requisito mínimo de experiencia, en tanto se logra determinar la relación entre las funciones desempeñadas en FULECOL con las del empleo a proveer.</p>
5 CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL- IPES, DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2013		
FECHA Y OBJETO	OBLIGACIONES CERTIFICADAS	OBSERVACIÓN
CONTRATO NO.1075-2012 FECHA DE INICIO: 28/09/2012 FECHA DE TERMINACIÓN: 11/02/2013 OBJETO CONTRACTUAL: “PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA SUBDIRECCIÓN DE EMPRENDIMIENTO, SERVICIOS EMPRESARIALES Y COMERCIALIZACIÓN, CON EL FIN DE MEJORAR LAS CONDICIONES ADMINISTRATIVAS, AMBIENTALES, DE CARTERA, COMERCIALES Y GENERALES DE LA PLAZA DE MERCADO ASIGNADA”	<ol style="list-style-type: none"> 1. Implementar en la plaza de mercado, los programas de saneamiento básico que incluyen los subprogramas de residuos sólidos, limpieza, desinfección y control de vectores, conforme a los lineamientos ambientales y sanitarios. 2. Promover, conforme a las políticas y lineamientos del IPES, los programas económicos y jurídicos en la plaza de mercado. 3. Implementación del programa de desarrollo comercial 4. Implementación del programa de articulación operativa al SAAB 5. Implementación del proceso de desarrollo económico 6. Implementación del programa de mantenimiento preventivo, correctivo del equipamiento 7. Generar la conformación de la red de integración en la plaza de mercado 8. Facilitar el desarrollo de estrategias de comunicación e inclusión comercial de los comerciantes de la plaza de mercado. 9. Generar procesos de sensibilización entre la población de comerciantes que permitan la implementación y desarrollo de los programas y proyectos del IPES. 10. Prestar colaboración al grupo del Sistema Distrital de Plazas de mercado, en las acciones que le sean asignadas por el área. 11. Dar aplicación y hacer cumplir el reglamento administrativo y de mantenimiento de la plaza de mercado del Distrito Capital. 12. Determinar los procesos de implementación del Sistema Integrado de gestión de la Institución en el sistema Distrital de Plazas de Mercado. 13. Realizar las actividades administrativas, financieras y jurídicas propias del Sistema Distrital de Plazas de Mercado Distritales. 	<p>NO VÁLIDO</p> <p>Las obligaciones certificadas y el objeto contractual no guardan relación con el propósito de la OPEC, el cual se encuentra encaminado a “ejecutar acciones propias del proceso de cobro coactivo de las obligaciones no tributarias relacionadas con la revisión de las actuaciones proferidas por los profesionales, de la normativa aplicable a la gestión de cobro y demás actividades que permitan garantizar el proceso de cobro a cargo de la oficina, de conformidad con las políticas de la dirección distrital de cobro”, ni con las funciones del cargo a proveer las cuales se encuentran encaminadas al cobro coactivo, atención a usuarios, análisis de leyes, jurisprudencia, participación en planes programas y proyectos, revisión de respuestas a solicitudes y derechos de petición.</p>
CONTRATO NO. 104 – 2013 FECHA DE INICIO:	<p><i>Realizar el seguimiento, definir e implementar estrategias que permitan disminuir a cartera del sistema distrital de plazas de mercado.</i></p>	<p>VÁLIDO</p> <p>La función No. 5 del empleo identificado con código OPEC 137014: Proponer la</p>

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda - SDH**, respecto de **un (1) elegible**, en el Proceso de Selección No. 1485 de 2020 en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4”.

OPEC	Posición en lista	Nombre
137014	4	Edgar Armando Gutiérrez Torres
Análisis de los documentos		
<p>8/03/ 2013 FECHA DE TERMINACIÓN: 14/05/2013</p> <p>OBJETO CONTRACTUAL:</p> <p>“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA SUBDIRECCIÓN DE EMPRENDIMIENTO, SERVICIOS EMPRESARIALES Y COMERCIALIZACIÓN DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL – IPES, CON EL OBJETIVO DE CONTRIBUIR EN LA IMPLEMENTACION DE UN MODELOS DE GESTION QUE INCLUYA LOS COMPONENTES ADMINISTRATIVOS, COMERCIALES, AMBIENTALES Y DEMAS RELACIONADOS CON LA EJECICIÓN DEL PROYECTO 431 SOBRE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DISTRITAL DE PLAZAS DE MERCADO”.</p> <p>TOTAL, EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA:</p> <p>2 meses y 7 días.</p>		<p>formulación y hacer seguimiento a las lógicas de control, campañas y programas que permitan optimizar el recaudo de las deudas no tributarias de conformidad con las políticas de la Dirección Distrital de Cobro guarda relación directa con la obligación contractual certificada: Realizar el seguimiento, definir e implementar estrategias que permitan disminuir a cartera del sistema distrital de plazas de mercado. Por tal razón el documento es válido para la acreditación del requisito mínimo de experiencia, en tanto se logra determinar la relación entre las obligaciones desempeñadas en la Subdirección de Emprendimiento, Servicios Empresariales y Comercialización del Instituto para la Economía Social - IPES y las funciones del empleo a desempeñar.</p>
<p>CONTRATO No. 257 DE 2013</p> <p>FECHA DE INICIO: 20/05/2013</p> <p>FECHA DE TERMINACIÓN: 26/07/2013</p> <p>OBJETO CONTRACTUAL:</p> <p>“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA SUBDIRECCIÓN DE EMPRENDIMIENTO, SERVICIOS EMPRESARIALES Y COMERCIALIZACIÓN DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL – IPES, CON</p>	<p>Realizar el seguimiento, definir e implementar estrategias que permitan disminuir la cartera del sistema distrital de plaza de mercado.</p>	<p style="text-align: center;">VÁLIDO</p> <p>La función No. 5 del empleo identificado con código OPEC 137014: Proponer la formulación y hacer seguimiento a las lógicas de control, campañas y programas que permitan optimizar el recaudo de las deudas no tributarias de conformidad con las políticas de la Dirección Distrital de Cobro guarda relación directa con la obligación contractual certificada: Realizar el seguimiento, definir e implementar estrategias que permitan disminuir a cartera del sistema distrital de plazas de mercado.</p> <p>Por tal razón el documento es válido para la acreditación del requisito mínimo de experiencia, en tanto se logra determinar la relación entre las obligaciones desempeñadas en la Subdirección de Emprendimiento, Servicios Empresariales y Comercialización del Instituto para la Economía Social - IPES y las funciones del empleo a desempeñar.</p>

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda - SDH**, respecto de **un (1) elegible**, en el Proceso de Selección No. 1485 de 2020 en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4”.

OPEC	Posición en lista	Nombre
137014	4	Edgar Armando Gutiérrez Torres
Análisis de los documentos		
<p>EL OBJETIVO DE CONTRIBUIR EN LA IMPLEMENTACION DE UN MODELOS DE GESTION QUE INCLUYA LOS COMPONENTES ADMINISTRATIVOS, COMERCIALES, AMBIENTALES Y DEMAS RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO 431 SOBRE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DISTRITAL DE PLAZAS DE MERCADO”.</p> <p>TOTAL, EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA:</p> <p>2 meses y 7 días</p>		
<p>CONTRATO No. 837 DE 2013</p> <p>FECHA DE INICIO:</p> <p>30/07/2013</p> <p>FECHA DE TERMINACIÓN</p> <p>6/10/2013</p> <p>OBJETO CONTRACTUAL:</p> <p>“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA SUBDIRECCIÓN DE EMPRENDIMIENTO, SERVICIOS EMPRESARIALES Y COMERCIALIZACIÓN DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL – IPES, CON EL OBJETIVO DE CONTRIBUIR EN LA IMPLEMENTACION DE UN MODELOS DE GESTION QUE INCLUYA LOS COMPONENTES ADMINISTRATIVOS, COMERCIALES, AMBIENTALES Y DEMAS RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO 431 SOBRE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DISTRITAL DE PLAZAS DE MERCADO”.</p>	<p><i>Realizar el seguimiento, definir e implementar estrategias que permitan disminuir la cartera del sistema distrital de plaza de mercado.</i></p>	<p>VÁLIDO</p> <p>La función No. 5 del empleo identificado con código OPEC 137014: Proponer la formulación y hacer seguimiento a las lógicas de control, campañas y programas que permitan optimizar el recaudo de las deudas no tributarias de conformidad con las políticas de la Dirección Distrital de Cobro guarda relación directa con la obligación contractual certificada: Realizar el seguimiento, definir e implementar estrategias que permitan disminuir a cartera del sistema distrital de plazas de mercado. Por tal razón el documento es válido para la acreditación del requisito mínimo de experiencia, en tanto se logra determinar la relación entre las obligaciones desempeñadas en la Subdirección de Emprendimiento, Servicios Empresariales y Comercialización del Instituto para la Economía Social - IPES y las funciones del empleo a desempeñar.</p>

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda - SDH**, respecto de **un (1) elegible**, en el Proceso de Selección No. 1485 de 2020 en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4”.

OPEC 137014	Posición en lista 4	Nombre Edgar Armando Gutiérrez Torres
-----------------------	-------------------------------	---

Análisis de los documentos

TOTAL, EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA: 2 meses, y 7 días.		
--	--	--

6. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR FUNDACIÓN INTERNACIONAL, INVESTIGACIÓN, CIENCIA Y DESARROLLO-FINCID DEL 26 DE FEBRERO DE 2012

FECHA	FUNCIONES CERTIFICADAS	OBSERVACIÓN
FECHA DE INICIO: 2/05/11 FECHA DE TERMINACIÓN: 26/02/2012 (Fecha de expedición de la certificación) Coordinador de Proyectos y Asesor Jurídico	<i>Adelantar todas las labores necesarias para llevar a cabo proyectos productivos, efectuar los contactos con personas y entidades, elaborar y coordinar su presentación y hacer seguimiento a los mismos, efectuar las labores comerciales y brindar atención a los usuarios. Igualmente desarrollar su labor profesional como abogado desde el día 2 de mayo de 2011.</i>	NO VÁLIDO Las funciones certificadas no guardan relación con el propósito de la OPEC, el cual se encuentra encaminado a “ejecutar acciones propias del proceso de cobro coactivo de las obligaciones no tributarias relacionadas con la revisión de las actuaciones proferidas por los profesionales, de la normativa aplicable a la gestión de cobro y demás actividades que permitan garantizar el proceso de cobro a cargo de la oficina, de conformidad con las políticas de la dirección distrital de cobro”, ni con las funciones del empleo las cuales hacen referencia a temas de cobro coactivo, atención a usuarios, análisis de leyes, jurisprudencia, participación en planes programas y proyectos, revisión de respuestas a solicitudes y derechos de petición.

7. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR FUNDACIÓN FORFUTURO DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2017

FECHA	CARGO DESEMPEÑADO	OBSERVACIÓN
FECHA DE INICIO: 1/10/2009 FECHA DE TERMINACIÓN: 30/09/2012	Asesor en procesos de justicia	NO VÁLIDO La certificación laboral con contiene funciones y de la denominación del cargo no se puede inferir la relación con el propósito y las funciones del empleo a proveer.

8. CERTIFICACION EXPEDIDA POR LA EMPRESA ANYPHONE DEL 18 DE ENERO DE 2011

FECHA	FUNCIONES CERTIFICADAS	PROPOSITO DEL EMPLEO DENOMINADO CON LA OPEC: 137014.	OBSERVACIÓN
FECHA DE INICIO: 1/09/2008 FECHA DE TERMINACIÓN: 31/08/2009 TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA: : 1 año	7. Asesorar jurídicamente al gerente de la empresa y demás directivas, en áreas civil, laboral, comercial, tributario y comercio internacional.	Ejecutar acciones propias del proceso de cobro coactivo de las obligaciones no tributarias relacionadas con la revisión de las actuaciones proferidas por los profesionales, de la normativa aplicable a la gestión de cobro y demás actividades que permitan garantizar el proceso de cobro a cargo de la oficina, de conformidad con las políticas de la dirección distrital de cobro.	VÁLIDO Documento válido para la acreditación del requisito mínimo de experiencia.

Ahora bien, esta Comisión Nacional procede a verificar las demás certificaciones aportadas por el elegible, al momento de la inscripción en SIMO, en aras de garantizar el debido proceso que le asiste, así:

9. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL CONSORCIO BOGOTA TE NUTRE 2016 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2017

FECHA	OBJETO	OBSERVACIÓN
-------	--------	-------------

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda - SDH**, respecto de **un (1) elegible**, en el Proceso de Selección No. 1485 de 2020 en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4”.

OPEC	Posición en lista	Nombre
137014	4	Edgar Armando Gutiérrez Torres
Análisis de los documentos		
FECHA DE INICIO: 26/12/2016 FECHA DE TERMINACIÓN: 23/04/2017	<i>Realizar la interventoría especializada técnica, administrativa, jurídica y financiera que garantice y verifique la ejecución y cumplimiento del objeto contractual de los contratos, convenios, contratos de comisión y las operaciones de bolsa que se deriven de estos, para la implementación de los diferentes servicios y modalidades que presten servicio alimentario a través del proyecto 1098 “BOGOTA TE NUTRE GRUPO 1 BONOS CANJEABLES POR ALIMENTOS CANASTAS COMPLEMENTARIAS DE ALIMENTOS, PAQUETES ALIMENTARIOS DE CONTINGENCIA</i>	<p align="center">NO VÁLIDO</p> <p>Del objeto contractual, no permite inferir la relación con el propósito del empleo a proveer, el cual se encuentra encaminado a : <i>“ejecutar acciones propias del proceso de cobro coactivo de las obligaciones no tributarias relacionadas con la revisión de las actuaciones proferidas por los profesionales, de la normativa aplicable a la gestión de cobro y demás actividades que permitan garantizar el proceso de cobro a cargo de la oficina, de conformidad con las políticas de la dirección distrital de cobro”</i>, ni con las funciones del cargo las cuales hacen referencia a temas de cobro coactivo, atención a usuarios, análisis de leyes, jurisprudencia, participación en planes programas y proyectos, revisión de respuestas a solicitudes y derechos de petición.</p> <p>Es de precisar que la certificación no contiene obligaciones.</p>

10. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, DEL 21 DE OCTUBRE DE 2015.

FECHA Y NO. DE CONTRATO	OBJETO	OBSERVACIÓN
Contrato No. 3 846 del 4 de febrero de 2015 FECHA DE INICIO: 24/03/2015 FECHA DE TERMINACIÓN: 23/01/2016	Prestar los servicios profesionales como apoyo a la supervisión, en el componente técnico nutricional, a los contratos suscritos por la SDIS para realizar la interventoría especializada administrativa, técnica y financiera de los contratos, convenios, contratos de comisión y las operaciones de bolsa, requeridos en la implementación de las diferentes modalidades de suministro alimentario del proyecto 730 “ALIMENTANDO CAPACIDADES DESARROLLO DE HABILIDADES Y APOYO ALIMENTARIO PARA SUPERAR CONDICIONES DE VULNERABILIDAD” DANDO CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL”.	<p align="center">NO VÁLIDO</p> <p>La certificación laboral no indica funciones y el objeto contractual no guarda relación con el propósito principal de la OPEC, que reza: <i>“ejecutar acciones propias del proceso de cobro coactivo de las obligaciones no tributarias relacionadas con la revisión de las actuaciones proferidas por los profesionales, de la normativa aplicable a la gestión de cobro y demás actividades que permitan garantizar el proceso de cobro a cargo de la oficina, de conformidad con las políticas de la dirección distrital de cobro”</i>, y tampoco se asimilan a las funciones del empleo las cuales hacen referencia a temas de cobro coactivo, atención a usuarios, análisis de leyes, jurisprudencia, participación en planes programas y proyectos, revisión de respuestas a solicitudes y derechos de petición; en el sentido que el objeto hace alusión a la realización de interventoría técnica, administrativa y financiera.</p>
Contrato No. 11028 del 5 de diciembre de 2014. FECHA DE INICIO: 9/12/2014 FECHA DE TERMINACIÓN: 23/03/2015	Prestar los servicios profesionales como apoyo a la supervisión, en el componente técnico nutricional, a los contratos suscritos por la SDIS para realizar la interventoría especializada administrativa, técnica y financiera de los contratos, convenios, contratos de comisión y las operaciones de bolsa, requeridos en la implementación de las diferentes modalidades de suministro alimentario del proyecto 730 “ALIMENTANDO CAPACIDADES DESARROLLO DE HABILIDADES Y APOYO ALIMENTARIO PARA SUPERAR CONDICIONES DE VULNERABILIDAD” DANDO CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL	<p align="center">NO VÁLIDO</p> <p>La certificación laboral no indica obligaciones y el objeto contractual no guardan relación con el propósito principal de la OPEC, que reza: <i>“ejecutar acciones propias del proceso de cobro coactivo de las obligaciones no tributarias relacionadas con la revisión de las actuaciones proferidas por los profesionales, de la normativa aplicable a la gestión de cobro y demás actividades que permitan garantizar el proceso de cobro a cargo de la oficina, de conformidad con las políticas de la dirección distrital de cobro”</i>, y tampoco se asimilan a las funciones del empleo las cuales hacen referencia a temas de cobro coactivo, atención a usuarios, análisis de leyes, jurisprudencia, participación en planes programas y proyectos, revisión de respuestas a solicitudes y derechos de petición; en el</p>

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda - SDH**, respecto de **un (1) elegible**, en el Proceso de Selección No. 1485 de 2020 en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4”.

OPEC	Posición en lista	Nombre
137014	4	Edgar Armando Gutiérrez Torres
Análisis de los documentos		
		sentido que el objeto hace alusión a la realización de interventoría técnica, administrativa y financiera
Contrato No. 10 584 del 10 de octubre de 2014. FECHA DE INICIO: 15/10/2014 FECHA DE TERMINACIÓN: 4/11/2014	Prestar los servicios profesionales para ejercer el apoyo a la supervisión, en la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones contractuales de carácter técnico nutricional e higiénico sanitario correspondientes a los contratos o convenios de apoyo alimentario suscritos por la SDIS.	NO VÁLIDO La certificación laboral no contiene obligaciones y el objeto contractual detallado en la certificación de la SDIS, relacionados anteriormente, es claro que no guardan relación con el propósito principal de la OPEC, que reza: “ <i>ejecutar acciones propias del proceso de cobro coactivo de las obligaciones no tributarias relacionadas con la revisión de las actuaciones proferidas por los profesionales, de la normativa aplicable a la gestión de cobro y demás actividades que permitan garantizar el proceso de cobro a cargo de la oficina, de conformidad con las políticas de la dirección distrital de cobro</i> ”, y tampoco se asimilan a las funciones del empleo las cuales hacen referencia a temas de cobro coactivo, atención a usuarios, análisis de leyes, jurisprudencia, participación en planes programas y proyectos, revisión de respuestas a solicitudes y derechos de petición.
Contrato No. 9 554 del 12 de septiembre de 2014. FECHA DE INICIO: 23/09/2014 FECHA DE TERMINACIÓN: 10/10/2014	Prestación de servicios profesionales para ejercer el apoyo a la supervisión en la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones contractuales de carácter técnico nutricional e higiénico sanitario correspondientes a los contratos o convenios de apoyo alimentario suscrito por la SDIS	NO VÁLIDO La certificación laboral no contiene obligaciones y el objeto contractual detallado en la certificación de la SDIS, relacionados anteriormente, es claro que no guardan relación con el propósito principal de la OPEC, que reza: “ <i>ejecutar acciones propias del proceso de cobro coactivo de las obligaciones no tributarias relacionadas con la revisión de las actuaciones proferidas por los profesionales, de la normativa aplicable a la gestión de cobro y demás actividades que permitan garantizar el proceso de cobro a cargo de la oficina, de conformidad con las políticas de la dirección distrital de cobro</i> ”, y tampoco se asimilan a las funciones del empleo las cuales hacen referencia a temas de cobro coactivo, atención a usuarios, análisis de leyes, jurisprudencia, participación en planes programas y proyectos, revisión de respuestas a solicitudes y derechos de petición; en el sentido que el objeto hace alusión a la realización de interventoría técnica, administrativa y financiera.
Contrato No. 6785 del 24 de enero de 2014. FECHA DE INICIO: 18/02/2014 FECHA DE TERMINACIÓN: 22/09/2014	Prestación de servicios profesionales para ejercer el apoyo a la supervisión, en la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones contractuales de carácter técnico nutricional e higiénico sanitario correspondientes a los contratos o convenios de apoyo alimentario suscritos por la SDIS.	NO VÁLIDO La certificación laboral no contiene obligaciones y el objeto contractual detallado en la certificación de la SDIS, relacionados anteriormente, es claro que no guardan relación con el propósito principal de la OPEC, que reza: “ <i>ejecutar acciones propias del proceso de cobro coactivo de las obligaciones no tributarias relacionadas con la revisión de las actuaciones proferidas por los profesionales, de la normativa aplicable a la gestión de cobro y demás actividades que permitan garantizar el proceso de cobro a cargo de la oficina, de conformidad con las políticas de la dirección distrital de cobro</i> ”, y tampoco se asimilan a las funciones del empleo las cuales hacen referencia a temas de cobro coactivo, atención a usuarios, análisis de leyes, jurisprudencia, participación en planes programas y proyectos, revisión de respuestas a

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda - SDH**, respecto de **un (1) elegible**, en el Proceso de Selección No. 1485 de 2020 en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4”.

OPEC	Posición en lista	Nombre
137014	4	Edgar Armando Gutiérrez Torres
Análisis de los documentos		
		solicitudes y derechos de petición; en el sentido que el objeto hace alusión a la realización de interventoría técnica, administrativa y financiera.
11. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL FONDO LOCAL DE LOS MÁRTIRES DEL 2 DE JUNIO DE 2011		
FECHA	OBJETO	OBSERVACIÓN
FECHA DE INICIO: 6/04/2009 FECHA DE TERMINACIÓN: : 31/01/2010	<i>“El contratista se obliga con el fondo de desarrollo a realizar la interventoría administrativa, técnica, económica, contable, financiera y ambiental del contrato de concesión No. 012- 2005 (administración, operación y mantenimiento de la plaza de mercado Samper Mendoza de propiedad del Distrito Capital), de conformidad con lo establecido en los estudios previos y propuesta, documentos que hacen parte integral del contrato”</i>	NO VALIDO La certificación no indica obligaciones y el objeto contractual detallado en la certificación del Fondo Local de los Mártires, no guarda relación con el propósito principal de la OPEC, el cual establece <i>“ejecutar acciones propias del proceso de cobro coactivo de las obligaciones no tributarias relacionadas con la revisión de las actuaciones proferidas por los profesionales, de la normativa aplicable a la gestión de cobro y demás actividades que permitan garantizar el proceso de cobro a cargo de la oficina, de conformidad con las políticas de la dirección distrital de cobro”</i> , y tampoco se asimilan a las funciones del empleo las cuales hacen referencia a temas de cobro coactivo, atención a usuarios, análisis de leyes, jurisprudencia, participación en planes programas y proyectos, revisión de respuestas a solicitudes y derechos de petición.
12. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA ALCALDIA DE SAN CRISTOBAL, DEL 19 DE JUNIO DE 2012		
FECHA	OBJETO	OBSERVACIÓN
FECHA DE INICIO: 1/08/2006 FECHA DE TERMINACIÓN: 28/02/2007	Administración, operación y mantenimiento de la plaza de mercado del 20 de julio	NO VALIDO La certificación no contiene obligaciones y el objeto contractual no guarda relación con el propósito principal de la OPEC, el cual señala: <i>“ejecutar acciones propias del proceso de cobro coactivo de las obligaciones no tributarias relacionadas con la revisión de las actuaciones proferidas por los profesionales, de la normativa aplicable a la gestión de cobro y demás actividades que permitan garantizar el proceso de cobro a cargo de la oficina, de conformidad con las políticas de la dirección distrital de cobro”</i> , ni con las funciones del empleo las cuales hacen referencia a temas de cobro coactivo, atención a usuarios, análisis de leyes, jurisprudencia, participación en planes programas y proyectos, revisión de respuestas a solicitudes y derechos de petición.
13. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL 12 DE MAYO DEL 2008		
FECHA	OBSERVACIONES	
Resolución No. 339 del 4 de mayo de 2005. FECHA DE INICIO: 5/05/2005 FECHA DE TERMINACIÓN: 04/10/2005 Resolución No. 084 del 3 de octubre de 2005. FECHA DE INICIO: 5/10/2005	NO VALIDO La certificación laboral No es válida para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia profesional relacionada, toda vez que la experiencia certificada es anterior a la obtención del título profesional como abogado , el cual fue expedido el 15 de diciembre de 2006. Lo anterior en observancia al literal k numeral 3.1.1, del anexo del Acuerdo No. CNSC 0002 del 14 de enero de 2021, el cual indica lo siguiente: “(...) <i>k) Experiencia Profesional Relacionada: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la formación en el respectivo nivel (profesional, técnico o tecnólogo) en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones relacionadas o similares a las del empleo a proveer en el respectivo nivel (...)</i> ”	

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda - SDH**, respecto de **un (1) elegible**, en el Proceso de Selección No. 1485 de 2020 en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4”.

OPEC	Posición en lista	Nombre
137014	4	Edgar Armando Gutiérrez Torres

Análisis de los documentos

<p>FECHA DE TERMINACIÓN: 4/12/2005</p> <p>Resolución No. 0173 del 5 de diciembre de 2005.</p> <p>FECHA DE INICIO: 5/12/2005</p> <p>FECHA DE TERMINACIÓN: 12/01/2006</p> <p>Resolución No. 004 del 12 de enero de 2006.</p> <p>FECHA DE INICIO: 13/01/2006</p> <p>FECHA DE TERMINACIÓN: 28/02/2006</p> <p>Resolución No. 050 del 1 de marzo de 2006</p> <p>FECHA DE INICIO: 1/03/2006</p> <p>FECHA DE TERMINACIÓN: 30/06/2006</p> <p>Resolución No.206 del 30 de junio de 2006.</p> <p>FECHA DE INICIO: 1/07/2006</p> <p>FECHA DE TERMINACIÓN: 31/07/2006</p>	
---	--

14. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA EMPRESA HALLIBURTUN, DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2003

FECHA DE INICIO:	OBSERVACIONES
27/07/1998	NO VALIDO
FECHA DE TERMINACIÓN: 13/06/2003	La certificación laboral No es válida para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia profesional relacionada, toda vez que la experiencia certificada es anterior a la obtención del título profesional como abogado, el cual fue expedido el 15 de diciembre de 2006.
FECHA DE INICIO: 01/01/1999	Lo anterior en observancia al literal k numeral 3.1.1, del anexo del Acuerdo No. CNSC 0002 del 14 de enero de 2021, el cual indica lo siguiente:
FECHA DE TERMINACIÓN: 18/12/2003 (Fecha de expedición de la certificación)	“(…) k) <i>Experiencia Profesional Relacionada: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la formación en el respectivo nivel (profesional, técnico o tecnólogo) en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones relacionadas o similares a las del empleo a proveer en el respectivo nivel (…)</i> ”

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda - SDH**, respecto de **un (1) elegible**, en el Proceso de Selección No. 1485 de 2020 en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4”.

OPEC	Posición en lista	Nombre
137014	4	Edgar Armando Gutiérrez Torres
Análisis de los documentos		
15. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA EMPRESA INCOMEX, DEL 24 DE OCTUBRE DE 1997		
Fecha	Observaciones	
	NO VALIDO	
FECHA DE INICIO: 26/05/1992 FECHA DE TERMINACIÓN: 24/10/1997 (Fecha de expedición de la certificación) Nota: Se indica que, durante el tiempo laborado, el aspirante desempeño diferentes empleos.	<p>La certificación laboral No es válida para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia profesional relacionada, toda vez que la experiencia certificada es anterior a la obtención del título profesional como abogado, el cual fue expedido el 15 de diciembre de 2006.</p> <p>Lo anterior en observancia al literal k numeral 3.1.1, del anexo del Acuerdo No. CNSC 0002 del 14 de enero de 2021, el cual indica lo siguiente:</p> <p>“(…)</p> <p><i>k) Experiencia Profesional Relacionada: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la formación en el respectivo nivel (profesional, técnico o tecnólogo) en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones relacionadas o similares a las del empleo a proveer en el respectivo nivel (...).”</i></p>	
16. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, DEL 3 DE MARZO DE 2004		
Fecha	Observaciones	
	NO VALIDO	
FECHA DE INICIO: 5/03/1990 FECHA DE TERMINACIÓN: 21/05/1992	<p>La certificación laboral No es válida para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia profesional relacionada, toda vez que la experiencia certificada es anterior a la obtención del título profesional como abogado, el cual fue expedido el 15 de diciembre de 2006.</p> <p>Lo anterior en observancia al literal k numeral 3.1.1, del anexo del Acuerdo No. CNSC 0002 del 14 de enero de 2021, el cual indica lo siguiente:</p> <p>“(…)</p> <p><i>k) Experiencia Profesional Relacionada: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la formación en el respectivo nivel (profesional, técnico o tecnólogo) en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones relacionadas o similares a las del empleo a proveer en el respectivo nivel (...).”</i></p>	
17. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA DEL 19 DE ENERO DE 1990		
Fecha	Observaciones	
	NO VALIDO	
FECHA DE INICIO: 4/07/1989 FECHA DE TERMINACIÓN: 2/06/90	<p>La certificación laboral No es válida para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia profesional relacionada, toda vez que la experiencia certificada es anterior a la obtención del título profesional como abogado, el cual fue expedido el 15 de diciembre de 2006.</p> <p>Lo anterior en observancia al literal k numeral 3.1.1, del anexo del Acuerdo No. CNSC 0002 del 14 de enero de 2021, el cual indica lo siguiente:</p> <p>“(…)</p> <p><i>k) Experiencia Profesional Relacionada: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la formación en el respectivo nivel (profesional, técnico o tecnólogo) en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones relacionadas o similares a las del empleo a proveer en el respectivo nivel (...).”</i></p>	
18. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA FUNDACION AREA ANDINA, DEL 8 DE ABRIL DE 1991		
Fecha	Observaciones	
	NO VALIDO	
Cargo desempeñado: Catedrático Periodos: “(...) // de 85, // del 88, // del	<p>La certificación laboral No es válida para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia profesional relacionada, toda vez que la experiencia certificada es anterior a la obtención del título profesional, como abogado, el cual fue expedido el 15 de diciembre de 2006.</p> <p>Lo anterior en observancia al literal k numeral 3.1.1, del anexo del Acuerdo No. CNSC 0002 del</p>	

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda - SDH**, respecto de **un (1) elegible**, en el Proceso de Selección No. 1485 de 2020 en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4”.

OPEC	Posición en lista	Nombre
137014	4	Edgar Armando Gutiérrez Torres

Análisis de los documentos

89, I y II del 90 y Actualmente se encuentra vinculado como Docente del periodo académico de 1991 (...)	14 de enero de 2021, el cual indica lo siguiente: “(…) k) <i>Experiencia Profesional Relacionada: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la formación en el respectivo nivel (profesional, técnico o tecnólogo) en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones relacionadas o similares a las del empleo a proveer en el respectivo nivel (...)</i> ”
---	---

Es importante indicar que, si bien el elegible se desempeñó como profesional en algunos cargos que fueron certificados y que fueron objeto de análisis en la presente resolución de decisión, estas certificaciones no fueron tenidas en cuenta para contabilizar la experiencia profesional relacionada requerida por el empleo al cual se inscribió, toda vez, que la experiencia contabilizada se tomó a partir del título de Abogado y no respecto de las otras profesionales que acreditó el elegible, en atención a la definición de la experiencia exigida en el empleo.

En consecuencia, el aspirante *únicamente acreditó 2 años 3 meses y 23 días de experiencia profesional relacionada*, tiempo insuficiente para cumplir con el requisito mínimo de experiencia de *“Setenta y dos (72) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo.”*

De otra parte, es necesario señalar que, una vez verificados los documentos del aspirante, tampoco es posible dar aplicación a las alternativas señaladas en el empleo a proveer.

Conforme a lo expuesto, el aspirante no cumple con el requisito mínimo educación ni de experiencia, exigido por el empleo al cual se inscribió, toda vez que, con las certificaciones aportadas no acredita la experiencia profesional requerida y no es posible inferir que el título de Maestría en Relaciones Internacionales se encuentre relacionado con las funciones del cargo a proveer.

4. CONCLUSIÓN.

Con fundamento en lo expuesto, la Comisión Nacional del Servicio Civil **EXCLUIRÁ** al elegible **EDGAR ARMANDO GUTIÉRREZ TORRES**, de la Lista de Elegibles conformada a través de la **Resolución CNSC No. 4669 de 2021**, para el empleo identificado con el código **OPEC 137014**, y del proceso de selección **No. 1485 de 2020**, por encontrar que **NO CUMPLE** con los requisitos de educación y experiencia profesional requeridos.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Excluir de la Lista de Elegibles conformada a través de la **Resolución No. 4669 de 2021**, y del Proceso de Selección **No. 1485 de 2020**, adelantado en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4, al elegible que se relaciona a continuación:

POSICIÓN EN LA LISTA	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
4	19.325.093	EDGAR ARMANDO GUTIÉRREZ TORRES

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido de la presente Resolución, al elegible señalado en el artículo anterior, a través del aplicativo SIMO dispuesto para la Convocatoria Distrito Capital 4, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición, el cual podrá presentar ante la CNSC a través del mencionado aplicativo (SIMO), dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación⁷.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la doctora **ANGELA MARINA FORERO RUBIANO**, Presidenta de la **Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda - SDH**, en la dirección electrónica: amforero@shd.gov.co, informándole que contra la misma procede Recurso de Reposición, el cual podrá ser radicado dentro de los diez (10) días⁸ siguientes a la comunicación de la presente decisión, en la sede de la CNSC ubicada en la Carrera 16 No. 96 - 64 Piso 7, de la ciudad Bogotá D.C, o a través del correo electrónico atencionalciudadano@cncs.gov.co, o de la página www.cncs.gov.co, enlace Ventanilla Única.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la doctora **TANIA MARGARITA LÓPEZ LLAMAS**, Subdirectora de Talento Humano, o a quien haga sus veces, de la **Secretaría Distrital de Hacienda - SDH**, al correo electrónico: tlopez@sdh.gov.co

⁷ Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”. CPACA
⁸ Ibidem.

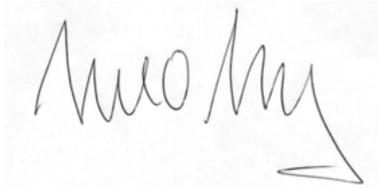
“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda - SDH**, respecto de **un (1) elegible**, en el Proceso de Selección No. 1485 de 2020 en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4”.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de su firma.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 27 de septiembre del 2022



MAURICIO LIÉVANO BERNAL
COMISIONADO

Proyectó: Christian Eduardo Ramos Turizo
Revisó: Cesar Monroy Rodríguez.
Aprobó: Carolina Martínez Cantor
ccp.